



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



ACUSE



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0611

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR".

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

Expediente: 23/0001/140225

C. GABRIELA LIMÓN GARCÍA
SUBPROCURADORA JURÍDICA
 Procuraduría Federal del Consumidor
PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR", así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de febrero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹ y registrados bajo el número de expediente 23/0001/140225.

Sobre el particular, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación del Control de Confianza en la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de asegurar que el personal de la institución cumplan con los estándares de confiabilidad, honestidad y probidad requeridos para el ejercicio de sus funciones. En el mismo sentido, el anteproyecto tiene como finalidad regular los procedimientos de evaluación del personal de la Procuraduría Federal del Consumidor, estableciendo los exámenes y criterios que determinarán su idoneidad para el desempeño de sus actividades, con el propósito de fortalecer la confianza en la función pública y garantizar la protección de los derechos de las personas consumidoras.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de aplicación interna y no genera impactos en los derechos, obligaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, la PROFECO puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0611

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Comuníquese el presente oficio a la PROFECO con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de enero de 2025.
⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
 Año de
La Mujer Indígena